



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hernando Gómez Rojas
Demandado:	Luis Carlos Romero Cely
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00564 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por el Luis Hernando Gómez Rojas, en contra de Luis Carlos Romero Cely, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Excluirá el acápite del juramento estimatorio, toda vez que dicha figura no es procedente para esta clase de procesos, acorde con lo previsto en el artículo 206 del C.G.P.

SEGUNDO: Aportará poder especial para intervenir en el presente asunto, en el que se indique la dirección electrónica del apoderado judicial del endosatario en procuración, que coincida con la inscrita en el SIRNA.

TERCERO: Informará cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes.

CUARTO: Aclarará en el acápite de notificaciones de la demanda, cual es el lugar de domicilio del demandado.

QUINTO: indicará en dónde se encuentra el original de los títulos valores base de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 085

Bogotá, 17 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffd02b13837e24e41a421f0030ceaf7f81f9966d6368421e3607dc643c3c5a9**

Documento generado en 16/06/2022 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>